

RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-014-2019-044
27-11-2019

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL DEFINITIVO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 8 del artículo 3, consagra como deber primordial del Estado el garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias.”;*

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, en el marco de la disposición que antecede, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República, establece como uno de los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 6, entre las atribuciones de la entidad en la promoción de la participación: *“3. Proponer, promover y facilitar procesos de debate y deliberación pública sobre temas de interés ciudadano, sea que hayan nacido de su seno o de la iniciativa autónoma de la sociedad. Deberá, además, sistematizar los resultados de los debates, difundirlos ampliamente y remitirlos a las entidades competentes.”;*

2

Que, el Observatorio Internacional de la Democracia Participativa – OIDP¹ nació en el 2001 en el marco de los Proyectos de Cooperación Descentralizada del Programa de Cooperación Descentralizada de EuropeAid (Comisión Europea) con América Latina “Programa URB-AL” con el fin de impulsar políticas públicas locales que contribuyan a incrementar el grado de cohesión social en las colectividades subnacionales de la región y que puedan convertirse en modelos de referencia.

Que, el Observatorio Internacional de la Democracia Participativa es una red internacional abierta a todas las ciudades, organizaciones y centros de investigación con interés en conocer, intercambiar y aplicar experiencias sobre democracia participativa en el ámbito local.

Que, el Plan Nacional por la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción, adoptado por la Función de Transparencia y Control Social como una política de Estado, señala que *“(...) la corrupción afecta todos los niveles del convivir nacional, restando la posibilidad de atender a amplios sectores de la población en el acceso a servicios básicos, educación y salud, lo que exacerba la reacción social y atenta contra la democracia. Además, la corrupción provoca un clima de creciente ingobernabilidad, bajo desarrollo y altos niveles de inseguridad, pues debilita la participación ciudadana y el control social, poniendo en riesgo el aparato administrativo, la seguridad jurídica y las normas éticas a todo nivel.”*

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGRI-2019-0156-M de 22 de noviembre de 2019, el Coordinador General de Relaciones Internacionales, ingeniero David Alberto Meneses Jurado, remite su informe técnico sobre la adhesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al Observatorio Internacional de la Democracia Participativa– OIDP en el que concluye y recomienda: *“(...) que es procedente la adhesión al OIDP ya que es una oportunidad para posicionar la labor del CPCCS en materia de participación ciudadana, promover sus buenas prácticas a nivel internacional y traer nuevas experiencias al país que contribuyan a la transparencia y democracia participativa. Por lo tanto se recomienda al Pleno de esta institución que se decida a favor de la adhesión como socio del CPCCS al OIDP.”*

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la adhesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como Socio del Observatorio Internacional de la Democracia Participativa–OIDP.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Relaciones Internacionales realice las acciones necesarias para la adhesión del Consejo de Participación


¹ <http://www.observ-ocd.org/es>

Ciudadana y Control Social como Socio del Observatorio Internacional de la Democracia Participativa- OI DP.

Art. 3.- Encargar a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, que a través de sus Secretarías Técnicas; y, conjuntamente con la Coordinación General de Relaciones Internacionales posicione la labor del CPCCS en materia de participación ciudadana, promueva sus buenas prácticas a nivel internacional y aporte con nuevas experiencias que contribuyan a la transparencia y democracia participativa de nuestro país.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General de Relaciones Internacionales y a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social para su cumplimiento; así también, a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en el sitio web institucional; y, al Registro Oficial para su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Christian Cruz Larrea

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. -

SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 014, realizada el 27 de noviembre de 2019, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.-
CERTIFICO.-

Dra. Guadalupe Lima Abázolo

SECRETARIA GENERAL

